



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0030

Radicado No. 138363189002-2018-00201-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez del presente expediente digital contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, adelantado por CLAUDIA FELIZA DIAZ BOSSIO, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00201-00, haciéndole saber que el término de traslado de la liquidación del crédito venció y no fue objetada por la parte demandada. Así mismo, le hago saber que se realizó una modificación de la liquidación del crédito debido a que en la presentada liquidaron fue en base al IPC. Puede verificar el expediente digital en el OneDrive Institucional del Juzgado. Pasa al Despacho.

Turbaco, 01 de febrero de 2022

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. -Turbaco Bolívar, febrero primero (01) de dos mil veintidós (2022).

AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO Y SEÑALA COSTAS PROCESALES
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: CLAUDIA FELIZA DIAZ BOSSIO
DDO: MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR

Visto el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, toda vez que en la misma no se liquidaron intereses moratorios sino que se hizo indexación de las sumas reconocidas en el acto administrativo que sirve de título ejecutivo en este proceso, lo que era improcedente toda vez que el mandamiento de pago fechado 28 de noviembre de 2018 hace mención es a que se liquiden intereses moratorios.

Por lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Agréguese al expediente digital la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del juzgado y a su vez cárguese en la plataforma Justicia XXI Web como una constancia secretarial.

SEGUNDO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito en este asunto, teniendo como base, la practicada por la secretaría de este juzgado. Por tanto, la liquidación del crédito quedará modificada de la siguiente forma:

CAPITAL	\$4.932.218.00
INTERESES MORATORIOS Marzo 2018 a Diciembre 2021	\$5.284.624,98
TOTAL	\$10.216.842,98

TERCERO: Fíjense como agencias en derecho el 12% del valor del crédito liquidado. Liquidense por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0030

Radicado No. 138363189002-2018-00201-00

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **de02e439a056e0b429c04dd7cef9a8ceb5f70433e3f26539f709d75f8bea368b***

Documento generado en 01/02/2022 02:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>